

LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 04/2025 - "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VIDRIOS TEMPLADOS PARA EDIFICIOS DEL MEF" - AD REFERENDUM - PLURIANUAL - ID: 457.817.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de junio de 2025, siendo las 14:00 horas, se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación, constituido por Resolución MEF/GG N° 067/2025, del 25 de marzo de 2025, para la evaluación de la oferta correspondiente, a la **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 04/2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VIDRIOS TEMPLADOS PARA EDIFICIOS DEL MEF" - AD REFERENDUM - PLURIANUAL - ID: 457.817.**

Para tal efecto, se hallan designados los siguientes funcionarios:

- **Abg. Karen Liz Romero de Medina**, Representante de la Gerencia General.
- **Abg. Eduardo Fabián Núñez Pereira**, Representante de la Dirección General de Administración y Finanzas.
- **Lic. Carlos Miranda**, Representante de la Coordinación de Recursos Administrativos de la Dirección General de Administración y Finanzas.

La Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

1. Pliego de Bases y Condiciones
2. Acta de Apertura de Sobres.
3. Antecedentes del proceso y las siguientes ofertas:

1	RD Construcciones S.A.	rdarquitecturayconstrucciones@gmail.com
2	INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo	licitaciones@interpro.com.py
3	AVA Construcciones de Andrea Ayala	andreaayala098@gmail.com

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada que no guardan parentesco cercano con las personas de las empresas a ser evaluadas.

Seguidamente, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 54 de la Ley N.º 7021/22, elevamos a la máxima autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la licitación de referencia.

Aclaremos que la evaluación se regirá por los criterios establecidos en el pliego de bases y condiciones y conforme con lo establecido en el **DECRETO N.º 2264/24 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"**

Una vez verificada las ofertas, pasamos a expresar cuanto sigue:

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

A continuación, se transcribe parte de las verificaciones realizada en el acta de apertura de sobres:

Se realiza la verificación cuantitativa de los documentos sustanciales presentados y detallados a continuación:

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
RD Construcciones S.A.	SI	SI	SI	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 24.328.843 Tipo de Garantía: Declaración Jurada
INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo Galli	SI	SI	SI	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 21.170.000 Tipo de Garantía: Declaración Jurada
AVA Construcciones de Andrea Ayala	SI	SI	SI	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 26.756.700 Tipo de Garantía: Declaración Jurada

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras	Inscrito
RD Construcciones S.A.	16	1848615	NO	Registro Proveedor
INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo Galli	31	1848563	NO	Registro Proveedor
AVA Construcciones de Andrea Ayala	24	1848667	NO	Registro Proveedor

OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:

No hubo observaciones de oferentes.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 75 y 79 del Decreto N.º 2264/24, por el cual se reglamenta la Ley N.º 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”; se procede a la evaluación de las ofertas que se han presentado, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, que se detalla a continuación:

N°	Lo requerido por el PBC	Ubicación de la evidencia <i>RD Construcciones S.A.</i>	Ubicación de la evidencia <i>INTERPRO de Juan Zuccolillo</i>	Ubicación de la evidencia <i>AVA Construcciones de Andrea Ayala</i>
1	El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser	-Oferta: Fs. 1 al 9.-	-Oferta: Fs. 1 al 25.-	-Oferta: Fs. 1 al 9

	completados y firmados por el oferente. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.	Cumple	Cumple	Cumple
2	La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida.	-Oferta: Fs. 10 y 11.- Cumple	-Oferta: Fs. 29 al 31.- Cumple	Oferta: fs. 14 Cumple
3	Los documentos que acrediten la existencia del oferente.	Constancia Perfil del Proveedor. Cumple	Constancia Perfil del Proveedor. Cumple	Constancia Perfil del Proveedor. Cumple
4	Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.	Constancia Perfil del Proveedor. Cumple	Constancia Perfil del Proveedor. Cumple	Constancia Perfil del Proveedor. Cumple.
5	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.	Constancia Perfil del Proveedor. Cumple	Constancia Perfil del Proveedor. Cumple	Constancia Perfil del Proveedor. Cumple
6	Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (para personas jurídicas) y del propietario para personas físicas.	Constancia Perfil del Proveedor. Cumple	Constancia Perfil del Proveedor. Cumple	Constancia Perfil del Proveedor. Cumple

Conforme al análisis realizado a las ofertas presentadas y tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en la reglamentación, se puede colegir que las empresas **RD Construcciones S.A.; INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo Galli** y **AVA Construcciones de Andrea Ayala**, CUMPLEN con la presentación de las documentaciones básicas de carácter sustancial.

Corrección Aritmética

Se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por las empresas **RD Construcciones S.A.; INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo Galli**, observando que no se ha suscitado error aritmético por las mismas, por otro lado se ha constatado la existencia de un error aritmético en la oferta de la empresa **AVA Construcciones de Andrea Ayala**, en la suma total de la oferta; al respecto, este CEO ha demandado que, por intermedio de la UOC, se solicite a la empresa en cuestión, la corrección del error aritmético en la sumatoria de precios totales de su planilla de precios. A través de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones, y, según Nota MEF/GG/DGAF/CUOC N.º 167/2025, se ha requerido a la empresa **AVA Construcciones de Andrea Ayala** lo siguiente:

- Corrección aritmética de la suma total de ítems de su planilla de precios presentada con su oferta.

El Comité decide hacer un cuarto intermedio hasta la contestación de lo solicitado.

La señalada empresa no ha cursado contestación alguna a lo requerido, razón por la cual este CEO valiéndose de lo dispuesto en el Decreto N° 2264/24. Art. 69.- Formas de presentación de ofertas, que taxativamente expresa: "en el Punto c) Aceptar la corrección de errores aritméticos de su oferta, en caso de existir"; razón por la cual este CEO ha desestimado esta oferta del proceso concursal, por no cumplir con el requerimiento del comité de evaluación. Seguidamente, se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas, cuyo anexo forma parte del presente informe de evaluación.

TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMÉTICOS:

Una vez analizadas las planillas de precios y conforme con el Artículo 82 Inc. e) *Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustadas, luego de la corrección de errores aritméticos y aplicación de márgenes de preferencia*; del Decreto N.° 2264/24, se procede a confeccionar el cuadro comparativo de ofertas, cuyo anexo forma parte del presente informe de evaluación.

MARGEN DE PREFERENCIA

A los efectos de dar cumplimiento con lo establecido en los criterios de la evaluación de ofertas y, por medio del Artículo 76 del Decreto N.° 2264/24, se procedió a verificar en el portal del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - www.mic.gov.py; CONSULTA DE CERTIFICADO DE ORIGEN, PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL - <http://www.vue.org.py>, en donde se constata que todas las empresas oferentes han gestionado el Certificado de Origen Nacional, expedido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio.



[Cerrar sesión](#)

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitacion	Nro Tramite		Estado	Fechaevento	RUC Empresa	Razon Social
Servicio	200809	457817	1036354	VerCertificado	Autorizado,	24/06/2025 18:08:20	801209900	R.D. CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA
Servicio	200505	457817	1034545	VerCertificado	Autorizado,	20/06/2025 07:30:47	44311788	ANDREA VICTORIA AYALA GONZALEZ
Servicio	200499	457817	1035120	VerCertificado	Autorizado,	19/06/2025 18:57:37	31870015	JUAN CARLOS ZUCCOLILLO GALLI

Total Row Count in Report- 3

Row(s) 1 - 3

Seguidamente se procede a verificar la documentación para aplicación del margen de preferencia local de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente.

Como se puede observar, los oferentes analizados han presentado las documentaciones requeridas para acogerse a la aplicación del margen de preferencia (Certificado de Origen de Producto y

Empleo Nacional), a través de los cuales se indica como actividad específica la "SERVICIOS DE ACRISTALAMIENTO (MONTAJE DE VIDRIOS EN VENTANAS)/SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y VENTANAS EN VIDRIO TEMPLADO" /SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS", cual es, el objeto de la contratación de referencia. En contrapartida, la posición en el cuadro comparativo de ofertas permanece invariable, manteniéndose el orden según detalle siguiente:

Oferente	Precio Total (IVA Incluido)	Situación/Orden
INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo Galli	G. 21.170.000	Primera oferta más baja
RD CONSTRUCCIONES S.A.	G. 24.328.843	Segunda oferta más baja
AVA Construcciones de Andrea Ayala	G. 26.783.700	Tercera oferta más baja

Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el inciso en el Decreto N.º 2264/24, se selecciona en forma provisoria la oferta de la empresa **INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo Galli**, como primera oferta mas baja, conforme se desprende del cuadro observado ut supra, la cual será objeto de análisis pormenorizado de las documentaciones de carácter formal que avala el cumplimiento de los requerimientos de calificación.

Solicitudes de aclaración de la oferta y la respuesta del oferente

En este marco, continua la revisión de las documentaciones de carácter formal conforme a los requerimientos de calificación, con este cometido, se ha constatado la falta de presentación de algunas documentaciones formales dentro de la oferta, razón por la cual el Comité decide remitir requerimientos de presentación de documentos.

A través de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, y, según Nota MEF/GG/DGAF/CUOC N.º 166/2025, aclaración y documentaciones a la empresa **INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo Galli**:

- I. *De manera a conocer su estructura y precio descrito, se requiere una explicación detallada de la descomposición de sus PRECIOS UNITARIOS ofertados para los ítems 1, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 132, 134, 135, 136, 137, 138, 140, 142, 143 y 145, con el detalle mínimo establecido en el apartado composición de precios del pliego de bases y condiciones.*
- II. *Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación:*
 1. *En cuanto a los Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación. La empresa deberá presentar los siguientes documentos:*
 - a. *Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.*
 - b. *Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento.*

Zuccolillo Galli, remite documentación según SIME N° 54.813/2025.

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Se procede a realizar el Análisis de Precios Ofertados de la empresa **INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo Galli**; observándose que el valor del precio unitario de los siguientes ítems 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 132, 134, 135, 136, 137, 138, 140, 142, 143 y 145, se encuentran fuera del rango establecido en la reglamentación, respecto al precio referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a Contratación; En ese sentido, se ha solicitado al oferente el desglose de precios respecto a dicho ítem, mediante Nota MEF/GG/DGAF/CUOC N.º 166/2025 - *“De manera a conocer su estructura y precio descrito, se requiere el desglose detallado de la descomposición de su PRECIO UNITARIO ...”*., por lo cual, el oferente ha remitido respuesta mediante SIME N.º 53.394/2025 y este Cuerpo Colegiado ha procedido a verificar los argumentos expuestos por la empresa oferente considerando, que, de sus manifestaciones, los valores se justifican debidamente, el cual ha sido considerado razonable por el comité y los precios aceptables.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas y contratar, contenidas en el Artículo 21 de la Ley N.º 7021/22; el Comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación:	Situación del requisito INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo Galli
1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, el cual comprende la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar.	CUMPLE: Presenta Declaración Jurada Art. 40, Declaración Jurada de Menores en la Constancia N.º 1848563 Perfil del Proveedor. - Oferta: F. 3.-
2. Verificará la presentación de la declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento, y de las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales, a fin de verificar que los oferentes no se encuentren incurso en las causales previstas en el Art 21 de la Ley N° 7021/22.	SIN REGISTRO
3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos d) y e) del artículo 21 de la Ley, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.	SIN REGISTRO
4. Si se constatará que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION	SIN REGISTRO

<p>ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá contratar con el Estado, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.</p>	
<p>5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, en el Registro de Proveedores del Estado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de “ Sanciones a Proveedores ” del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos h), i), y j) de la Ley 7021/22, además la convocante se encuentra facultada de solicitar informes internos institucionales para el cotejo de la información con respecto a los incisos mencionados. La declaración jurada deberá contar con información vigente al momento de la presentación de las ofertas y el oferente será responsable de la actualización del documento que obre en el registro de proveedores del Estado. En caso de que el oferente no cuente con dicho Formulario en su registro, la Convocante procederá a solicitarlo durante la etapa de evaluación de ofertas. Si el oferente no responde el pedido o no remite el citado Formulario, se procederá al rechazo de la oferta.</p>	<p>CUMPLE: ha proporcionado con su oferta el formulario de Declaración de personas.</p> <p>SIN REGISTRO: Se realizó la verificación en el Portal de Contrataciones, en el registro “ Sanciones a Proveedores ” y no se ha verificado registros de sanciones o inhabilitaciones.</p>
<p>6. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de sancionados de la DNCP.</p>	<p>SIN REGISTRO: Se realizó la verificación en el Portal de Contrataciones, en el registro “ Sanciones a Proveedores ” y no se ha verificado registros de sanciones o inhabilitaciones.</p>
<p>7. El comité verificará en fuentes públicas de información de libre acceso, si el oferente o sus integrantes, se encuentran en los demás supuestos contenidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, pudiendo utilizar como guía instructiva el documento aprobado por la DNCP. En caso de requerirse, el comité podrá solicitar aclaración al oferente sobre la vigencia de la información obrante en las fuentes respectivas.</p>	<p>SIN REGISTRO</p>
<p>8. En caso de que aplique la subcontratación y que el oferente haya presentado el formulario de personas a subcontratar/subcontratadas junto con la oferta, el Comité de Evaluación de Ofertas deberá evaluar el contenido del formulario a los efectos de constatar que el subcontratista no se encuentra comprendido en alguna de las causales de prohibición previstas en el Art. 21 de la Ley N° 7021/22, pudieron requerir al oferente la información que sea necesaria. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.</p>	<p>N/A</p>

Del análisis realizado se constata, que la empresa **INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo Galli**, ha proporcionado con sus formularios de ofertas, en forma satisfactoria la declaratoria de no hallarse

comprendido en las prohibiciones o limitaciones contenidas del artículo 21 de la Ley N° 7021/22. Asimismo, conforme a su formulario de declaración de personas, se ha verificado en la base de datos del SINARH, que el señor Juan Carlos Zuccolillo Galli, Representante Legal, no se encuentra registrado como funcionario del Estado. El mismo fue verificado en la base de datos del SINARH obteniéndose el reporte del Sistema y evidenciándose que NO registra datos como funcionario del Estado, y se ha realizado las demás verificaciones en los medios disponibles, por lo que se concluye, que no está comprendido en las prohibiciones establecidas en el Artículo 21 de la Ley N.º 7021/22. El comité cumplió con la verificación; no habiéndose asentado observación alguna, en razón de no haberse encontrado irregularidad en la situación del oferente del presente llamado.

VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS:

Se procede a verificar las ofertas, conforme a todos los requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación exigidos en el PBC.

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN:	ANÁLISIS DETALLADO DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO	SITUACIÓN DEL REQUISITO	UBICACIÓN DE LA EVIDENCIA
1. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Se ha verificado la presentación del documento.	CUMPLE	SIME N° 53394/2025
2. Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento.	Se corrobora la presentación del documento.	CUMPLE	SIME N° 54813/2025
3. Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC, en formato físico, solo en caso de imposibilidad de certificación electrónica.	Se corrobora la presentación del documento con N.º 200499, de fecha 19 de junio de 2025.	CUMPLE	- Oferta: F. 28.-
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.	Se ha verificado la presentación del documento.	CUMPLE	SIME N° 53394/2025
5. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente .	Se ha verificado la presentación del documento.	CUMPLE	SIME N° 53394/2025
6. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	Se ha verificado la presentación del documento en el Perfil del Proveedor.	CUMPLE	Const. Perfil del Proveedor - Oferta: F. 3.-
7. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC.	Se ha verificado la presentación del documento en el Perfil del Proveedor.	CUMPLE	Const. Perfil del Proveedor - Oferta: F. 3.-
8. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	N/A	N/A	N/A

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y OTROS CRITERIOS QUE LA CONVOCANTE REQUIERA:

Seguidamente se procede a evaluar la Experiencia y Capacidad Técnica de la empresa oferente **INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo Galli**, en cuanto a la provisión de las documentaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, asimismo, se verifica otros criterios que estableció la convocante en las bases de la contratación, constatándose lo siguiente:

EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA Y REQUISITOS DOCUMENTALES :	ANÁLISIS DETALLADO DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO	SITUACIÓN DEL REQUISITO	UBICACIÓN DE LA EVIDENCIA
1. El oferente deberá presentar copias de contratos y/o facturación de ventas y/o recepciones finales, de instituciones públicas y/o privadas por Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vidrios Templados por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total máximo de la presente licitación de los últimos años (2021 y/o 2022 y/o 2023 y/o 2024). Podrán presentar la cantidad de contratos, facturaciones, recepciones finales que fueren necesarios para acreditar en sumatoria el volumen o monto solicitado. // Contratos y/o facturación de ventas y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida	1.Copia de Contrato Abierto BNF - P N° 799/2021, con BNF. Monto G. 200.000.000.- 2. Copia de Contrato Abierto N° 56.722, con ANDE. Monto G. 100.000.000.- 3. Copia de Contrato N° 45/2023, con el CONGRESO NACIONAL. Monto G 100.000.000.-	CUMPLE	- SIME N° 53.394/2025 - SIME N° 53.394/2025 - SIME N° 53394/2025
CAPACIDAD TÉCNICA Y REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA:	ANÁLISIS DETALLADO DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO	SITUACIÓN DEL REQUISITO	UBICACIÓN DE LA EVIDENCIA
1. Declaración jurada del oferente que la oferta cumple con todos los requisitos del pliego y las garantías solicitadas para el servicio.	Se corrobora la presentación de lo solicitado con su oferta.	CUMPLE	- SIME N° 53394/2025
2. Contar con medios de transporte adecuado para el traslado de los vidrios templados. //Presentar declaración jurada en donde manifieste que cuenta con medios de transporte adecuado para el traslado de los vidrios templados.	Se corrobora la presentación de lo solicitado con su oferta.	CUMPLE	- SIME N° 53394/2025
3. Contar con 3 personales como mínimo, para la provisión y servicios que se indican en el presente llamado, con copia de currículum vitae de cada personal.// Presentar declaración jurada en donde manifieste que cuenta con 3 personales como mínimo, para la provisión y servicios que se indican en el presente llamado, con copia de currículum vitae de cada personal.	Se corrobora la presentación de lo solicitado con su oferta.	CUMPLE	- SIME N° 53394/2025
OTROS CRITERIOS QUE LA CONVOCANTE REQUIERA	ANÁLISIS DETALLADO DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO	SITUACIÓN DEL REQUISITO	UBICACIÓN DE LA EVIDENCIA
DDJJ mediante el cual, el oferente se compromete en caso de ser adjudicado a contar con firma electrónica cualificada para la suscripción del respectivo contrato y todos los demás documentos relativos a la relación contractual, de conformidad con las normativas que rigen la firma electrónica (Ley N.° 6822/2021 "DE LOS SERVICIOS DE CONFIANZA PARA LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS, DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO Y LOS DOCUMENTOS TRANSMISIBLES ELECTRÓNICOS, y su	Ha presentado la Declaración Jurada.	CUMPLE	- SIME N° 53394/2025

reglamentación, Decreto del Poder Ejecutivo N.º 7576/2022), como en virtud de lo establecido en la Ley N.º 6562/2020 DE LA REDUCCIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE PAPEL EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y SU REEMPLAZO POR EL FORMATO DIGITAL, conocida como Papel Cero, y su reglamentación, Decreto del Poder Ejecutivo N.º 4845/2021.			
--	--	--	--

Conforme a las documentaciones y requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones, se observa que la empresa **INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo Galli**. CUMPLE con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Después del análisis pormenorizado de las demás documentaciones y requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y conforme a lo observado precedentemente, se puede inferir que la empresa **INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo Galli**, da observancia a la presentación de las documentaciones de carácter formal, que avala el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y especificaciones técnicas.

Luego de todas las evaluaciones realizadas conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Ley N.º 7021/22 "*De Suministro y Contrataciones Públicas*" y sus reglamentaciones y en concordancia con los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se concluye que la empresa **INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo Galli**, CUMPLE, con los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

El crédito presupuestario disponible para la presente licitación, se encuentra respaldado según CDP N.º 248/2025, previsto en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025. Los montos que correspondan a los ejercicios fiscales siguientes estarán supeditados a la aprobación del Presupuesto General de la Nación de los años respectivos, por ende, conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Ley N.º 7021/22 "*De Suministro y Contrataciones Públicas*" y sus reglamentaciones.

RECOMENDACIÓN:

En consecuencia, con base al Art. 55 de la Ley N.º 7021/22 "*De Suministro y Contrataciones Públicas*", éste Comité recomienda:

- **Adjudicar el presente llamado a la empresa INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo Galli con RUC N.º 3187001-5 por un monto mínimo de G. 36.000.000 (guaraníes treinta y seis millones), y un monto máximo de G. 120.000.000 (guaraníes ciento veinte millones), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los gravámenes correspondientes, en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe.**

En atención a las políticas generales de gobierno electrónico, para la reducción de utilización de papel, se ha requerido la implementación de firma electrónica cualificada, en virtud de lo

establecido en la Ley N.º 6562/2020 “DE LA REDUCCIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE PAPEL EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y SU REEMPLAZO POR EL FORMATO DIGITAL”, conocida como “Papel Cero”, y su reglamentación, Decreto del Poder Ejecutivo N.º 4845/2021. Se deja asentado la presente observación para los fines que hubiere lugar.

Se deja asentado que se ha excedido el plazo establecido en la reglamentación para la evaluación, en atención a los requerimientos realizados y en la coordinación para reunión de los miembros del comité

Finalmente, **en fecha 02 de junio de 2025**, manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la **Ley N.º 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”** y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado, lo hacemos con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose informe y firmando los presentes

Karen Liz Romero de Medina
Representante de la Gerencia General.

Eduardo Fabián Núñez Pereira
Representante de la Dirección General de
Administración y Finanzas.

Carlos Miranda
Representante de la Coordinación de Recursos Administrativos
Dirección General de Administración y Finanzas.